

LICITACIÓN N°. LPE/SOPDU/DCSCOP/010/2023
ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las 09:30 horas del día 12 de octubre de 2023 reunidos en la Sala de Juntas de las oficinas de la Dirección de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública, ubicada en calle Plazuela Vicente Guerrero no. 105, Colonia Ex Marquesado, código postal 68030, el C. Eustorgio Ocampo Salinas, Director de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública, adscrito a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; quién es competente para intervenir en el presente acto con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Urbana; quién es competente para intervenir en el presente acto con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2, 87, 88 fracción III y 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 1, 2, 3, 138, 139 fracción III y 142 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez 2022-2024 y facultado mediante oficio número PM/1128/2023 de fecha 07 de junio de 2023, suscrito por el C. Francisco Martínez Neri, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, para aceptar o rechazar propuestas, en términos del primer párrafo del artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, quien como órgano administrativo que conforma la Administración Pública Municipal, auxiliará al Presidente Municipal para el cumplimiento de sus funciones, con el objeto de dar a conocer el fallo de los trabajos programados por el Municipio de Oaxaca de Juárez, conforme a la LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL N° LPE/SOPDU/DCSCOP/010/2023 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25 fracción I, Capítulo IV del procedimiento de apertura de propuestas, artículos 36 inciso B, 38 fracción II, 39 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y Capítulo 5. Del procedimiento de la Licitación, 5.3 Del Fallo de las bases de esta Licitación, haciendo constar que se encuentran presentes las personas cuya asistencia se enlista y firman al finalizar el acta, para la(s) obra(s) enunciada(s) a continuación:

NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN
Construcción de tanque de agua potable, Calle Álvaro Obregón Agencia Municipal de Donaji, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.	MUNICIPIO: 067 OAXACA DE JUÁREZ REGIÓN: 08 VALLES CENTRALES

Se informa que se encuentra presente el C. Oswaldo Tomás García, representante del Órgano Interno de Control Municipal, así como la C. Rosa Isela Vásquez Carreño representante de la Regiduría de Hacienda Municipal y de Transparencia y Gobierno Abierto y el C. Alejandro Flores Cuevas representante de la Tesorería Municipal en calidad de observadores del presente acto.

ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y la fracción V del artículo 142 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez 2022-2024, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con fecha 14 de septiembre de 2023, realizó la Publicación de la Convocatoria correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en un diario de mayor circulación en la entidad denominado: El Imparcial, así como en la página oficial del Municipio de Oaxaca de Juárez, <http://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/procesos-licitatorios/obra-publica>.

Las bases de la Licitación Pública Estatal N° LPE/SOPDU/DCSCOP/010/2023 fueron adquiridas por los siguientes licitantes:

- ▣ CARSRER CO S.A de C.V.,
- ▣ Grupo Constructor Integral Amatengo S.A. de C.V.,

Dirección de Contratación, Seguimiento
y Control de Obra Pública

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”.

- ▣ C. Arnulfo Sergio López Rulz,
- ▣ Claro Corporativo Estructural S.A. de C.V.,
- ▣ Ingeniería y Desarrollo Arquitectónico Sustentable S.A. de C.V., y
- ▣ Construcción y Confección de Proyectos S.A. de C.V.

Con apego en lo ordenado por los artículos 24, 25 fracción I, 27 fracción III, 28 fracción I, 29 fracción III, 30 fracción IV, 31 fracción III, 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el día 22 de septiembre de 2023 a las 10:30 horas, se llevó a cabo la primera y única junta de aclaraciones, correspondiente al presente procedimiento, proporcionando copia del acta levantada con motivo de dicho acto a las empresas que estuvieron presentes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25 fracción I, 27 fracción IV, 28 fracción I, 29 fracción IV y Capítulo IV del Procedimiento de Apertura de Propuestas, artículos 36 inciso A y 38 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el día 26 de septiembre de 2023 a las 11:30 horas, se llevó a cabo la presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de las propuestas técnicas en la que los participantes rubricaron el anexo 20 como se indica en la convocatoria de la Licitación Pública Estatal que nos ocupa.

PROPUESTAS QUE SE DESECHARON:

Con apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, así como a lo establecido en el Capítulo 5. Del procedimiento de la licitación, 5.1 Presentación, 5.1.1 Apertura de propuestas técnicas, segundo párrafo que a la letra dice: ... *aquellas propuestas que hubiesen omitido alguno de los requisitos exigidos en las bases, se desecharán*; se desechan las propuestas de las empresas: CARSRER CO S.A de C.V., Claro Corporativo Estructural S.A. de C.V. y Construcción y Confección de Proyectos S.A. de C.V. por haber incumplido con los requisitos exigidos en los términos que se citan a continuación:

EMPRESA: CARSRER CO S.A de C.V.
INCUMPLIMIENTO:

La empresa CARSRER CO S.A de C.V. incumplió con lo solicitado en las bases de esta licitación, como se describe a continuación: *Numeral 4.1 Contenido de la Propuesta Técnica, 4.1.1 Documentos Legales*, en el Anexo 3.- donde se solicita lo siguiente: *Declaración Anual Fiscal y Acuse electrónico del ejercicio 2022 para personas físicas y Declaración Anual Fiscal y Acuse electrónico del ejercicio 2022 integrando el Estado de Resultados, Estado de Situación Financiera, Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Cambio de Capital Contable para personas morales (Original impreso de la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en carpeta fuera de la propuesta y una copia fotostática simple en la propuesta) y Estados financieros del segundo trimestre del año 2023 para personas morales y personas físicas, auditados por Contador Público independiente anexando copia simple de identificación oficial, copia fotostática del registro ante la S.H.C.P. y cédula profesional del Contador, (original o copia certificada para cotejo en carpeta fuera de la propuesta y una copia fotostática simple en la propuesta) en la que acredite su capacidad financiera. La empresa no exhibe copia certificada para cotejo de la identificación oficial, del registro ante la S.H.C.P. y de la cédula profesional del contador que audita sus Estados Financieros.*

En el *Numeral 4.1 Contenido de la Propuesta Técnica, 4.1.3 Documentos Técnicos*, en el Anexo 18.- donde se solicita lo siguiente: *Datos básicos de costos de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción puestos en el sitio de los trabajos que intervienen en la integración de la propuesta. - Señalando los materiales y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando únicamente las respectivas, unidades de medición y costos por unidad sin considerar importes totales. (Original).* La empresa integra listado de insumos y no datos básicos de costo de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción puestos en el sitio de los trabajos que intervienen en la integración de la propuesta como se solicita en el anexo.

Dirección de Contratación, Seguimiento
y Control de Obra Pública

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

De las observaciones anteriores y con fundamento en el numeral 8.1 Razones por las que se desechará la propuesta del participante durante el acto de apertura, incisos b) Que haya omitido la presentación de algún documento solicitado en las bases y c) Que presente documentos que no satisfagan las estipulaciones correspondientes, y de acuerdo al numeral 5.1.1 Apertura de Propuestas Técnicas, se desecha la propuesta de la empresa: CARSRER CO S.A de C.V.

EMPRESA: Claro Corporativo Estructural S.A. de C.V.
INCUMPLIMIENTO:

La empresa Claro Corporativo Estructural S.A. de C.V. incumplió con lo solicitado en las bases de esta licitación, como se describe a continuación: **Numeral 4.1 Contenido de la Propuesta Técnica, 4.1.1 Documentos Legales**, en el Anexo 1.- donde se solicita lo siguiente: *Identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal, Apoderado Legal y Administrador Único de la empresa o la Persona Física que firme y presente la propuesta como lo establece el numeral 3.2 Forma de Presentación inciso a); credencial de elector, cédula profesional o pasaporte (Original o copia certificada para cotejo en carpeta fuera de la propuesta y una copia fotostática simple en la propuesta)*. La propuesta fue presentada por el C. Herman Giovani Méndez Ortiz y no por el C. Pedro Raymundo Méndez Jiménez en su carácter de Administrador Único según Acta Constitutiva. Por lo que con fundamento en el numeral 8.1 Razones por las que se desechará la propuesta del participante durante el acto de apertura, inciso c) Que presente documentos que no satisfagan las estipulaciones correspondientes, se desecha la propuesta de la empresa: Claro Corporativo Estructural S.A. de C.V.

EMPRESA: Construcción y Confección de Proyectos S.A. de C.V.
INCUMPLIMIENTO:

La empresa Construcción y Confección de Proyectos S.A. de C.V. incumplió con lo solicitado en las bases de esta licitación, como se describe a continuación: **Numeral 4.1 Contenido de la Propuesta Técnica, 4.1.1 Documentos Legales**, en el Anexo 3.- donde se solicita lo siguiente: *Declaración Anual Fiscal y Acuse electrónico del ejercicio 2022 para personas físicas y Declaración Anual Fiscal y Acuse electrónico del ejercicio 2022 integrando el Estado de Resultados, Estado de Situación Financiera, Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Cambio de Capital Contable para personas morales (Original impreso de la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en carpeta fuera de la propuesta y una copia fotostática simple en la propuesta) y Estados financieros del segundo trimestre del año 2023 para personas morales y personas físicas, auditados por Contador Público independiente anexando copia simple de identificación oficial, copia fotostática del registro ante la S.H.C.P y cédula profesional del Contador, (original o copia certificada para cotejo en carpeta fuera de la propuesta y una copia fotostática simple en la propuesta) en la que acredite su capacidad financiera. La empresa no exhibe copia certificada para cotejo de la identificación oficial, del registro ante la S.H.C.P. y de la cédula profesional del contador que audita sus Estados Financieros.*

En el **Numeral 4.1 Contenido de la Propuesta Técnica, 4.1.1 Documentos Legales**, en el Anexo 4 inciso G).- donde se solicita lo siguiente: *Constancia de no Inhabilitación actualizada expedida por la Dirección de Responsabilidades Administrativas y Situación Patrimonial de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Estado de Oaxaca.* (Original para cotejo en carpeta fuera de la propuesta y copia simple en la propuesta). La empresa no exhibe original de la Constancia de no inhabilitación actualizada expedida por la Dirección de Responsabilidades Administrativas y Situación Patrimonial de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Estado de Oaxaca para cotejo como se solicita en el anexo.

De las observaciones anteriores y con fundamento en el numeral 8.1 Razones por las que se desechará la propuesta del participante durante el acto de apertura, inciso b) Que haya omitido la presentación de algún documento solicitado en las bases, y de acuerdo al numeral 5.1.1 Apertura de Propuestas Técnicas, se desecha la propuesta de la empresa: Construcción y Confección de Proyectos S.A. de C.V.

A continuación, se mencionan las propuestas de los licitantes que fueron aceptadas, para su respectiva evaluación y análisis detallado a fin de conocer si estas cumplen con los requisitos necesarios para la realización de la obra motivo de la licitación.

Dirección de Contratación, Seguimiento
y Control de Obra Pública

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”.

- ▣ Grupo Constructor Integral Amatengo S.A. de C.V.,
- ▣ C. Arnulfo Sergio López Ruiz, y
- ▣ Ingeniería y Desarrollo Arquitectónico Sustentable S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 38 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, con fecha 03 de octubre de 2023 a las 11:30 horas, se dio lectura al acta de resultado de análisis de propuestas técnicas, misma que se levantó con apego en lo ordenado por los artículos 24, 25 fracción I, Capítulo IV relativo al procedimiento de apertura de propuestas, 36 inciso A y 38 fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, obteniendo los siguientes resultados:

N°	NOMBRE DE LA EMPRESA	RESULTADO
1	Grupo Constructor Integral Amatengo S.A. de C.V.	ACEPTADA
2	C. Arnulfo Sergio López Ruiz	ACEPTADA
3	Ingeniería y Desarrollo Arquitectónico Sustentable S.A. de C.V.	ACEPTADA

PROPUESTAS QUE SE ACEPTARON:

Una vez que las empresas participantes cumplieron **SATISFACTORIAMENTE** con la documentación técnica de acuerdo a las bases de la licitación se determinan como **SOLVENTES** a las empresas: Grupo Constructor Integral Amatengo S.A. de C.V., C. Arnulfo Sergio López Ruiz, e Ingeniería y Desarrollo Arquitectónico Sustentable S.A. de C.V. para que siguieran participando en el procedimiento de Licitación Pública Estatal; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se citó a los participantes para el día 03 de octubre de 2023, para que comparecieran ante las oficinas de la Dirección de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública para proceder a la apertura de las propuestas económicas.

Lo anterior se dio cumplimiento, de conformidad con lo ordenado por el artículo 38 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, la Dirección de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública, ya que con fecha 03 de octubre de 2023 a las 11:40 horas, se efectuó el acto de apertura de las proposiciones económicas que no fueron desechadas en el análisis técnico, obteniendo los siguientes importes con I.V.A.:

N°	NOMBRE DE LA EMPRESA	IMPORTES CON I.V.A.
1	Grupo Constructor Integral Amatengo S.A. de C.V.	\$ 1,950,922.39 (un millón novecientos cincuenta mil novecientos veintidós pesos 39/100 m.n.)
2	C. Arnulfo Sergio López Ruiz	\$ 1, 947,867.00 (un millón novecientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.)
3	Ingeniería y Desarrollo Arquitectónico Sustentable S.A. de C.V.	\$ 1, 859,250.51 (un millón ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos 51/100 m.n.)

De las propuestas económicas que fueron aceptadas, se procedió a la realización del análisis detallado de las mismas, a fin de conocer si estas cumplieron con los requisitos necesarios para la ejecución de la obra motivo de esta licitación, mediante la elaboración de cuadros comparativos y la verificación de que las propuestas contengan la información, documentos y requisitos solicitados en las Bases de la Licitación y en la propia Ley, de lo que se puede concluir que

**Dirección de Contratación, Seguimiento
y Control de Obra Pública**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

las propuestas de las empresas: Grupo Constructor Integral Amatengo S.A. de C.V. e Ingeniería y Desarrollo Arquitectónico Sustentable S.A. de C.V. no cumplieron con los requisitos exigidos en los términos que se citan a continuación:
PROPUESTAS QUE SE DESECHARON:

EMPRESA: Grupo Constructor Integral Amatengo S.A. de C.V.
INCUMPLIMIENTO:

La empresa Grupo Constructor Integral Amatengo S.A. de C.V. incumplió con lo solicitado en las bases de esta licitación, como se describe a continuación: **Numeral 4.2 Contenido de la Propuesta Económica**, en el Anexo 24.- donde se solicita lo siguiente: *Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. - Debiendo considerar éstos, para efectos de evaluación, con costos y rendimientos de máquinas y equipos como nuevos. Considerando en ellos los cargos fijos correspondientes a la depreciación, la inversión, seguros y mantenimiento. Los costos por consumos por el uso de combustibles u otras fuentes de energía y en su caso, lubricantes y llantas. El costo por piezas especiales y el costo horario por salarios de operación. El costo horario por maquinaria en espera o reserva. (Original).* En el análisis del camión volteo indica un código, marca y características distintas a las relacionadas en el Anexo 15 como establece la guía de llenado, complemento de las bases de la licitación que nos ocupa, además considera una cuadrilla que no corresponde con el código manifestado ni se encuentra integrada en sus tarjetas de análisis de básicos dentro del Anexo 28. En el análisis de la retroexcavadora indica un código y características distintas a las relacionadas en el Anexo 15 como establece la guía de llenado, complemento de las bases de la licitación que nos ocupa, además considera una cuadrilla que no corresponde con el código manifestado ni se encuentra integrada en sus tarjetas de análisis de básicos dentro del Anexo 28. Integra el análisis de una motosierra, sin embargo, este equipo no se encuentra relacionado en el Anexo 15, por otra parte, considera un coeficiente de combustible para motor a diésel y el equipo es con motor a gasolina, además considera un coeficiente de lubricante para motor con potencia nominal mayor o igual a 100 HP y el equipo es de menor potencia. Integra el análisis de una rompedora de concreto c/manguera sin operador, sin embargo, este equipo no se encuentra relacionado en el Anexo 15. En el análisis del compresor indica características distintas a las relacionadas en el Anexo 15 como establece la guía de llenado, complemento de las bases de la licitación que nos ocupa. En el análisis de la cortadora de piso, considera un coeficiente de combustible para motor a diésel y el equipo es con motor a gasolina, además considera un coeficiente de lubricante para motor con potencia nominal mayor o igual a 100 HP y el equipo es de menor potencia. En el análisis de la revolvedora de concreto, indica una potencia nominal distinta a la relacionada en el Anexo 15 como establece la guía de llenado, complemento de las bases de la licitación que nos ocupa, por otra parte, considera un coeficiente de combustible para motor a diésel y el equipo es con motor a gasolina, además considera un coeficiente de lubricante para motor con potencia nominal mayor o igual a 100 HP y el equipo es de menor potencia. En el análisis del vibrador de concreto indica un código distinto al relacionado en el Anexo 15 como establece la guía de llenado, complemento de las bases de la licitación que nos ocupa, por otra parte, considera un coeficiente de combustible para motor a diésel y el equipo es con motor a gasolina, además considera un coeficiente de lubricante para motor con potencia nominal mayor o igual a 100 HP y el equipo es de menor potencia. Integra el análisis de una planta de soldar, sin embargo, este equipo no se encuentra relacionado en el Anexo 15. En el análisis de la bailarina considera en su análisis una potencia nominal distinta a la relacionada en el Anexo 15, además considera un coeficiente de combustible para motor a diésel y el equipo es con motor a gasolina.

En el **Numeral 4. Anexos, 4.2 Contenido de la Propuesta Económica**, en el Anexo 25.- donde se solicita lo siguiente: *Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos. - Identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales. Debiendo incluir en su caso, Honorarios, sueldos y prestaciones; Depreciación, mantenimiento y rentas; Consultorías, asesorías, servicios, laboratorios, estudios e investigaciones; Fletes y acarreos; Gastos de oficina; Capacitación y adiestramiento; Seguridad e higiene; Seguros y fianzas; y Trabajos previos y auxiliares. Dentro de este rubro se deberá considerar la elaboración del proyecto ejecutivo definitivo en formato de AutoCAD 2009 o superior y la impresión de todos los planos en papel bond en las escalas requeridas por la residencia de obra, así como las especificaciones generales y particulares, lo que deberán proporcionar además en forma digital. También se deberá de considerar el costo del letrero nominativo de la obra. Para el caso particular de la seguridad e higiene en el área de trabajo, se deberá considerar el costo por concepto del equipo necesario para salvaguardar la integridad de los trabajadores mediante el uso obligatorio de chalecos, botas y casco de protección, así como de otros implementos como arneses y*

Dirección de Contratación, Seguimiento
y Control de Obra Pública

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”.

andamiajes seguros, según sea el caso. En el caso de que, en la descripción de los conceptos de trabajo del catálogo proporcionado por la convocante, aparezcan los cargos por pruebas de laboratorio, elaboración de planos definitivos, el letrero nominativo de obra de promoción y conclusión, que notoriamente son costos indirectos, estos no deberán incluirse dentro del costo directo, por el contrario, deberán proceder como se indica en este anexo e incluirse en el costo indirecto por ser lo más adecuado. (Original). La empresa omite considerar el costo de los planos, especificaciones y documentación de obra terminada de acuerdo a los solicitado en el anexo. El análisis presenta errores de cálculo lo que deriva que el importe total de los costos directos resulte erróneo.

En el Numeral 4. Anexos, 4.2 Contenido de la Propuesta Económica, en el Anexo 26.- donde se solicita lo siguiente: Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento. - Estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y para su determinación deberán considerarse los gastos que realizará el contratista en la ejecución de los trabajos, los pagos por estimaciones que recibirá y la tasa de interés aplicable. Para el pago de estimaciones se deberán considerar 35 días hábiles de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y en el numeral 7.10 de estas bases de Licitación. (Original). El análisis presenta errores de cálculo ya que la sumatoria de los importes correspondientes a la columna de estimaciones no equivalen al monto a ejercer.

En el Numeral 4. Anexos, 4.2 Contenido de la Propuesta Económica, en el Anexo 28.- donde se solicita lo siguiente: Análisis de Precios Unitarios. - Corresponde al importe de la remuneración o pago total que se cubrirá al contratista y se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. (Original).

Se deberá incluir los análisis de precios de los básicos ó auxiliares que sean utilizados para la integración de los precios unitarios. (Original). En el análisis del concepto con clave 23-PRLIMN-02 la empresa considera materiales para efectuar el trazo, sin embargo, la descripción del concepto únicamente especifica limpieza del terreno. En el análisis del concepto con clave REST-002 la empresa omite considerar el camión volteo para realizar el retiro de material producto del derribo fuera de la obra como lo especifica la descripción del concepto. En el análisis del concepto APP-008 la empresa omite considerar el camión volteo para realizar el retiro de material producto de la demolición fuera de la obra como lo especifica la descripción del concepto. En el análisis de los conceptos con clave 23-PRDMQHID-02 y 23-PRDMNBNQ-01 la empresa omite considerar el camión volteo para realizar el acarreo del material producto de los trabajos fuera del lugar de la obra a tiro libre como lo especifica la descripción de los conceptos. En el concepto con clave DEM001 la empresa omite considerar la utilización de agua para realizar el corte de firme de concreto hidráulico, misma que resulta necesaria durante la ejecución del trabajo ya que debido a la alta fricción del disco en el concreto hidráulico, el equipo genera una alta cantidad de calor, por lo cual el agua le permite regular la temperatura en el disco. En el análisis del concepto con clave 23-RETCEL-03 la empresa elimina la palabra “promedio” de la descripción del concepto. En el análisis del concepto con clave 23-RERTARB-02 la empresa modifica la dimensión del tronco del árbol y no considera el abono vegetal en su análisis como lo especifica la descripción del concepto. En el análisis del concepto con clave 23-TANLOSACIM-01 la empresa omite considerar el impermeabilizante integral para concreto ni las silleas como lo especifica la descripción del concepto. En el análisis del concepto con clave 23-MUROCONARM-01 la empresa omite considerar el impermeabilizante integral para concreto como lo especifica la descripción del concepto, además omite agregar la frase “o por evento” en la descripción del concepto de acuerdo a lo indicado en la junta de aclaraciones. En el análisis del concepto con clave 23-COL3535-01 la empresa omite considerar el impermeabilizante integral para concreto ni el chafflán en cimbra exterior como lo especifica la descripción del concepto, además elimina las palabras “bombeo de concreto” y “descimbrado” de la descripción del concepto. En el análisis del concepto con clave 23-TRAB4335-01 la empresa omite considerar el impermeabilizante integral para concreto y los chafflanes como lo especifica la descripción del concepto. En el análisis del concepto con clave 23-TANLOSATAP-01 la empresa omite considerar el impermeabilizante integral para concreto ni los chafflanes y goteros como lo especifica la descripción del concepto. La empresa omite integrar la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto con clave 23-RECOMP-01 el cual se indicó agregar, en la partida de Cimentación y Estructura, en la junta de aclaraciones. En el análisis del concepto con clave 23-MANTAP-01a la empresa considera el equipo de seguridad, sin embargo, este cargo debe considerarse en el Anexo 25, análisis, cálculo e integración de los costos indirectos que a la letra dice: ...Para el caso particular de la seguridad e higiene en el área de trabajo, se deberá considerar el costo por concepto del equipo necesario para salvaguardar la integridad de los trabajadores

Dirección de Contratación, Seguimiento
y Control de Obra Pública

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

mediante el uso obligatorio de chalecos, botas y casco de protección, así como de otros implementos como arneses y andamiajes seguros, según sea el caso. En el análisis del concepto con clave APAL-011 la empresa omite considerar el portacandado como lo especifica la descripción del concepto. En el análisis del concepto con clave 23-ARM-028a la empresa omite considerar el primer anticorrosivo como lo especifica la descripción del concepto, además considera en su análisis cuatro piezas de anclas roscadas tipo "I" de 3/4", sin embargo, en la descripción del concepto se indica que son 4 piezas por lado, por lo tanto, debió considerar 8 piezas en total. En el análisis del concepto con clave 23-ARM-027a la empresa omite considerar los tornillos tipo S de 1" ni el primer como lo especifica la descripción del concepto. En el análisis del concepto con clave 23-APTUF-186-B la empresa omite considerar el pegamento como lo especifica la descripción del concepto. En el análisis del concepto con clave 23-APTUF-151a la empresa considera dentro de los materiales una tee de fo.fo. de 101 x 101 mm, sin embargo, en la descripción del concepto se especifica que debe ser de 100 x 100 mm, modificación que se indicó en la junta de aclaraciones. En el análisis del concepto con clave 23APTUF-084a la empresa considera un niple de fo.go. C-40 de 40" de diámetro, sin embargo, en la descripción del concepto se especifica que debe ser de 4" de diámetro, considerando además que no existe en el comercio un diámetro de 40" para un niple de fo.go. En el análisis del concepto con clave 20-APTUF-081 la empresa omite considerar los empaques de neopreno ni los tornillos como lo especifica la descripción del concepto. En el análisis del concepto con clave 20-APTUF-126 la empresa omite considerar el empaque de neopreno y los tornillos como lo especifica la descripción del concepto. En el análisis del concepto con clave APTUF-021 la empresa omite considerar la extremidad campana y la extremidad espiga como lo especifica la descripción del concepto. En el análisis del concepto 23-PAVAL-004a la empresa considera un acero de refuerzo del no. 2 y una cimbra en cadenas y castillos, sin embargo, de acuerdo con la descripción del concepto, dichos materiales no se especifican para la ejecución del concepto. En el análisis del concepto con clave 23-INEX-010a la empresa omite considerar el armex de 11 x 11 cms como lo especifica la descripción del concepto. En el análisis del concepto con clave 23-URBA10AR-01 la empresa omite considerar la cimbra de madera de pino de 3ra ni el aspersor como lo especifica la descripción del concepto. En el análisis del concepto con clave 23-PH150AEG-01 la empresa omite considerar el aspersor para aplicar la membrana emulsionada (base agua) para el pavimento de concreto hidráulico, como lo especifica la descripción del concepto, además considera un concreto F'c= 250 Kg/cm², sin embargo, en la descripción del concepto se especifica que debe ser un concreto con un módulo de ruptura de 38 Kg/cm², por lo que no cumpliría con las necesidades y especificaciones del proyecto, ya que en el concreto F'c el esfuerzo al que estará sometido el elemento trabajará en una sola dirección (vertical), es decir a compresión, mientras que en el concreto MR el esfuerzo trabajará en dos direcciones (vertical y horizontal), es decir a flexión. En el análisis del concepto con clave 23-TEREMBMQPR-01 la empresa omite realizar la modificación en la descripción del concepto, del porcentaje al 95% proctor debiendo ser 90% proctor, tal y como se indicó en la junta de aclaraciones. En el análisis del concepto con clave 23-TEREMBMNPR-02 la empresa omite realizar la modificación en la descripción del concepto, del porcentaje al 95% proctor debiendo ser 85% proctor, tal y como se indicó en la junta de aclaraciones. En el análisis del concepto con clave 23-ACMTEDCV-01 la empresa omite eliminar la palabra "demoliciones" de la descripción del concepto, tal y como se indicó en la junta de aclaraciones. En el análisis del básico con clave BACOP250 la empresa considera el muestreo y análisis del concreto y el revenimiento de 18 +/- 3.5 para concreto bombeable, sin embargo, estas pruebas deben considerarse en el Anexo 25, análisis, cálculo e integración de los costos indirectos que a la letra dice: ...En el caso de que, en la descripción de los conceptos de trabajo del catálogo proporcionado por la convocante, aparezcan los cargos por pruebas de laboratorio, elaboración de planos definitivos, el letrero nominativo de obra de promoción y conclusión, que notoriamente son costos indirectos, estos no deberán incluirse dentro del costo directo, por el contrario, deberán proceder como se indica en este anexo e incluirse en el costo indirecto por ser lo más adecuado.

En el Numeral 4. Anexos, 4.2 Contenido de la Propuesta Económica, en el Anexo 30.- donde se solicita lo siguiente: Catálogo de conceptos. - Conteniendo descripción detallada, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la propuesta. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente. (Original). La empresa omite considerar en el catálogo de conceptos el concepto con clave 23-RENCOMP-01 el cual se indicó agregar, en la partida de cimentación y Estructura, en la junta de aclaraciones.

Dirección de Contratación, Seguimiento
y Control de Obra Pública

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”.

En el *Numeral 4. Anexos, 4.2 Contenido de la Propuesta Económica, en el Anexo 31.*— donde se solicita lo siguiente: *Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.— Calendarizado y cuantificado mensualmente (incluir barras), dividido en conceptos de trabajo (según ANEXO 30) con descripción completa y detallada, con volúmenes mensuales de cada concepto de obra, importe mensual por cada concepto de obra, porcentaje mensual de cada concepto de obra expresado en número y diagrama de barras, debiendo existir congruencia con los programas presentados en la etapa técnica, así como los de mano de obra, maquinaria, materiales y personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la supervisión, dirección y administración de los trabajos. El participante deberá presentar el ANEXO 31 tal como lo estipulan estas bases de Licitación y los formatos de la guía de llenado ya que este forma parte integrante de la propuesta económica a evaluar. (Original).* La empresa omite considerar en el programa de erogaciones general de los trabajos el concepto con clave 23-RECOMP-01 el cual se indicó agregar, en la partida de Cimentación y Estructura, en la junta de aclaraciones.

De las observaciones anteriores y con fundamento en el numeral 8. Causas de descalificación, 8.2 Causas por las que se desecharán las propuestas durante la evaluación y análisis detallado, incisos f) Que algún rubro en lo individual esté incompleto, presente errores o se encuentre mal calculado, i) Cuando no haya cotizado todos y cada uno de los conceptos de trabajo que figuren en el catálogo, así como la omisión de alguna tarjeta de costo básico o precio unitario aun cuando en el catálogo lo hubiera cotizado, así como el no considerar las modificaciones previstas en la junta de aclaraciones o en su caso el modificar alguna especificación a la solicitada, unidad de medida o cantidades de obra, j) La omisión de programar algún o algunos de los trabajos en los Anexos 20, 21, 31 y/o 32, m) El no considerar los puntos establecidos en los indirectos, así como el no apearse a los establecido al análisis de precios unitarios, factor de salario real y utilidad plasmado en la ley de obras públicas y servicios relacionados con el estado de Oaxaca, y de acuerdo al numeral 5.2 De la Adjudicación se desecha la propuesta de la empresa: Grupo Constructor Integral Amatengo S.A. de C.V.

EMPRESA: Ingeniería y Desarrollo Arquitectónico Sustentable S.A. de C.V.
INCUMPLIMIENTO:

La empresa Ingeniería y Desarrollo Arquitectónico Sustentable S.A. de C.V. incumplió con lo solicitado en las bases de esta licitación, como se describe a continuación: *Numeral 4.2 Contenido de la Propuesta Económica, en el Anexo 24.*— donde se solicita lo siguiente: *Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. — Debiendo considerar éstos, para efectos de evaluación, con costos y rendimientos de máquinas y equipos como nuevos. Considerando en ellos los cargos fijos correspondientes a la depreciación, la inversión, seguros y mantenimiento. Los costos por consumos por el uso de combustibles u otras fuentes de energía y en su caso, lubricantes y llantas. El costo por piezas especiales y el costo horario por salarios de operación. El costo horario por maquinaria en espera o reserva. (Original).* La empresa considera en los análisis para el cálculo e integración de los costos horarios del vibrador, revolventora, bailarina y motosierra, un coeficiente de combustible para equipos con motores diesel, sin embargo, los equipos referidos previamente trabajan con motores a gasolina, por lo cual los cálculos del costo horario resultan erróneos.

En el *Numeral 4. Anexos, 4.2 Contenido de la Propuesta Económica, en el Anexo 27 A).*— donde se solicita lo siguiente: *A) Cálculo de la utilidad. — La utilidad será fijada por el participante mediante un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento, así como los cargos por INFONAVIT, SAR, 3% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y Derechos para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública. (Original).* La empresa omite realizar el cálculo por derechos de inspección y vigilancia de acuerdo a la guía de llenado, complemento de las bases de la licitación que nos ocupa, por lo cual el cálculo resulta erróneo.

En el *Numeral 4. Anexos, 4.2 Contenido de la Propuesta Económica, en el Anexo 28.*— donde se solicita lo siguiente: *Análisis de Precios Unitarios. — Corresponde al importe de la remuneración o pago total que se cubrirá al contratista y se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. (Original).*

Dirección de Contratación, Seguimiento
y Control de Obra Pública

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

Se deberá incluir los análisis de precios de los básicos ó auxiliares que sean utilizados para la integración de los precios unitarios. (Original). En el análisis del concepto con clave PREL-02 la empresa omite considerar el equipo de topografía, como lo especifica la descripción del concepto. En el análisis del concepto con clave PREL-03 la empresa omite considerar el camión volteo para realizar el retiro de material fuera de la obra a tiro libre, como lo especifica la descripción del concepto. En el análisis del concepto con clave PREL-08 la empresa considera una rompedora eléctrica para realizar la demolición de concreto hidráulico simple, sin embargo, en la descripción del concepto se especifica un martillo neumático y un compresor. En el análisis del concepto con clave 23-RETARB-02 la empresa omite considerar el enraizador natural, el abono vegetal y el agua para riego de árbol, como lo especifica la descripción del concepto. En el análisis de los conceptos con clave CIMEN-07, CIMEN-08, CIMEN-09 y CIMEN-10 la empresa omite considerar el impermeabilizante integral para concreto, como lo especifica la descripción de los conceptos. En el análisis del concepto con clave ACAB-01 la empresa considera un concreto F'c= 250 KG/cm² para el chafflán de concreto, sin embargo, en la descripción del concepto se especifica un concreto F'c= 150 KG/cm². En el análisis del concepto con clave ACAB-03 la empresa omite considerar el aditivo para unir concreto nuevo con viejo, como lo especifica la descripción del concepto. En el análisis del concepto con clave HERRE-03 la empresa omite considerar el perfil estructural (PTR) de 2" x 1" y la varilla lisa de 5/8" para la escalera marina, como se especifica en la descripción del concepto se especifica una solera de 2" para soportar la misma al muro del tanque sin embargo, en la descripción del concepto se especifica una solera de 2 1/2" x 3/8". En el análisis del concepto con clave HERRE-04 la empresa omite considerar los tornillos tipo S de 1" y el mortero para la fijación de placa de acero, además omite considerar la pintura base esmalte color negro mate, como lo especifica la descripción del concepto. En el análisis de los conceptos con clave COVYAT-01, COVYAT-02 y COVYAT-03 la empresa omite considerar el acero del no. 3 para el armado del piso de concreto, los contramarcos, marcos y tapas de Fo.Fo. para las cajas de operación de válvulas, como lo especifica la descripción de los conceptos. En el análisis del concepto con clave COVYAT-04 la empresa invierte el mortero cemento-arena prop. 1:3 para asentar el tabicón del muro del registro transfer y el mortero cemento-arena prop. 1:5 para realizar el aplanado pulido en interior del registro. En el análisis del concepto con clave 23-TEREMBMQPR-02 la empresa omite considerar la bailarina de compactación, como lo especifica la descripción del concepto.

De las observaciones anteriores y con fundamento en el numeral 8. Causas de descalificación, 8.2 Causas por las que se desecharán las propuestas durante la evaluación y análisis detallado, incisos f) Que algún rubro en lo individual esté incompleto, presente errores o se encuentre mal calculado, i) Cuando no haya cotizado todos y cada uno de los conceptos de trabajo que figuren en el catálogo, así como la omisión de alguna tarjeta de costo básico o precio unitario aun cuando en el catálogo lo hubiera cotizado, así como el no considerar las modificaciones previstas en la junta de aclaraciones o en su caso el modificar alguna especificación a la solicitada, unidad de medida o cantidades de obra, m) El no considerar los puntos establecidos en los indirectos, así como el no apearse a los establecido al análisis de precios unitarios, factor de salario real y utilidad plasmado en la ley de obras públicas y servicios relacionados con el estado de Oaxaca, y de acuerdo al numeral 5.2 De la Adjudicación se desecha la propuesta de la empresa: Ingeniería y Desarrollo Arquitectónico Sustentable S.A. de C.V.

El análisis de las proposiciones económicas recibidas se llevó a cabo conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, relativas a la celebración de concursos, bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones al Municipio para la contratación, en el caso concreto examinando la existencia de impedimentos legales del contratista para la celebración del contrato de obra pública.

Los criterios que se utilizaron para la evaluación de las propuestas fueron los establecidos en el numeral 5.2 de las bases de la Licitación, los cuales se tienen como reproducidos en este punto como si a la letra se insertasen.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, la propuesta aceptada y determinada como solvente de la persona física: C. Arnulfo Sergio López Ruíz se analizó de acuerdo a los criterios de adjudicación señalados en el numeral 5.2. De la adjudicación de las bases de la Licitación, determinándose lo siguiente:

Dirección de Contratación, Seguimiento
y Control de Obra Pública

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Se da a conocer a los asistentes el resultado de la Licitación Pública Estatal y fallo inapelable de la licitación N°. LPE/SOPDU/DCSCOP/010/2023.

La Dirección de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública con apego en las facultades conferidas por los artículos 1, 2, 3, 138, 139 fracción III y 142 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez 2022-2024 y en cumplimiento a la encomienda concedida por el Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez mediante oficio número PM/1128/2023 de fecha 07 de junio de 2023 y de conformidad con los artículos 24, 25 fracción I, Capítulo IV del procedimiento de apertura de propuestas, artículos 36 inciso B, 38 fracción II, 39 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y Capítulo 5. Del procedimiento de la Licitación, 5.3 Del Fallo de las bases de esta licitación, se declara como empresa ganadora para ejecutar la obra materia de la presente licitación a la persona física: C. Arnulfo Sergio López Ruíz por haber considerado que su proposición reúne las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas requeridas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de la obra que se enlista a continuación: Construcción de tanque de agua potable, Calle Álvaro Obregón Agencia Municipal de Donajil, Oaxaca de Juárez, Oaxaca con un importe de \$ 1, 947,867.00 (un millón novecientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.) i.v.a. incluido, con un plazo de ejecución de 120 días naturales.


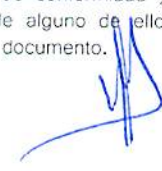
El participante ganador, deberá dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 37 fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, exhibiendo la garantía de anticipo y cumplimiento del contrato, mismo que se menciona en las bases de la licitación y especificado en la cláusula novena del modelo de contrato correspondiente, lo cual deberá efectuarse a más tardar dentro de cinco días hábiles contados a partir de que le sea notificado el presente fallo.

Si el participante ganador no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo señalado, será sancionado por la convocante conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y a lo establecido en el numeral 6. Del Contrato, 6.2. Firma, de las bases de la Licitación.

Así mismo, se hace del conocimiento que la presente acta surtirá efecto de notificación legal de adjudicación del contrato.

Por lo que de acuerdo con las especificaciones que sirvieron de base queda obligada a firmar el contrato respectivo el día 16 de octubre de 2023 a las 09:30 horas en la sala de juntas de la Dirección de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública, presentando al momento de la firma: copia de la Cedula del Padrón de contratistas y exhibir a favor de la Tesorería Municipal de Oaxaca de Juárez las garantías a que se refieren los numerales 6.3 y 6.4 de las Bases, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación del presente fallo.

En cumplimiento al artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se da por terminado el presente acto a las 09:50 horas del día de su inicio, firmando de conformidad y como constancia en todas sus hojas, las personas que en ella intervinieron, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a la misma; así mismo se les entrega a los asistentes una copia del presente documento.



Dirección de Contratación, Seguimiento
y Control de Obra Pública

Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

POR LOS LICITANTES

N°	NOMBRE DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ACUDE AL ACTO	FIRMA
1	Grupo Constructor Integral Amatengo S.A. de C.V.	DR. GLEY MOTA JIMENEZ	
2	C. Arnulfo Sergio López Ruíz	ARNULFO SERGIO LOPEZ RUIZ	
3	Ingeniería y Desarrollo Arquitectónico Sustentable S.A. de C.V.	No asistió	

El contenido de esta acta se difundirá en la página de internet oficial del Municipio de Oaxaca de Juárez en la siguiente dirección electrónica: <http://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/procesos-licitatorios/obra-publica>, siendo responsabilidad de los participantes descargar su contenido.

POR EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

NOMBRE	CARGO	FIRMA
C. Eustorgio Ocampo Salinas	Director de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública	

La presente hoja de firmas forma parte del acta de fallo correspondiente a la licitación pública estatal no. LPE/IS/3PDU/IC500P/010/2023, para la adjudicación de la(s) obra(s) "Construcción de tanque de agua potable, Calle Álvaro Obregón Agencia Municipal de Drenaje, Oaxaca de Juárez, Oaxaca", de fecha 12 de octubre de 2023.

Dirección de Contratación, Seguimiento
y Control de Obra Pública